OFORD.: N°19301

Antecedentes .: Su presentación

Materia.: Informa

SGD.: N°2014070076987

Santiago, 15 de Julio de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑORA

Se ha recibido su presentación, mediante la cual consulta sobre el traspaso de pólizas de un corredor jurídico a un corredor natural.

Sobre el particular, cabe señalar que, la normatva vigente no contempla la figura de la cesión de cartera respecto del corretaje de seguros.

En efecto, el artículo 27 del DFL 251, que confiere a las compañías de seguros las facultad de transferir total o parcialmente sus negocios con autorización de esta Superintendencia, no es aplicable a los corredores de seguros.

Los corredores de seguros para traspasar su posición jurídica en un contrato se regiran por las reglas generales sobre cesión de contratos, en el evento de que ésta fuese posible en atención al caso particular.

Saluda atentamente a Usted.